



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0042/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

AL SERVIDOR PÚBLICO DEL PUEBLO

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Número de oficio: 133.02.02.077.2023

**Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación
de la manifestación de impacto ambiental**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de mayo de 2023

Bitácora: 13/DC-0042/04/23

Número de documento: 13D3G-00296/2305

**C. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE PARQUE COMUNAL ECOTURÍSTICO
SAN MIGUEL CEREZO, S.C.**

230719

PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite de fecha **05 de abril de 2023**, recibido el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el **C. Juan Miguel Rodríguez García** en su carácter de **Presidente de Parque Comunal Ecoturístico San Miguel Cerezo, S.C., (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para la **"Rehabilitación de camino a al churro parque ecoturístico San Miguel el cerezo"**, ubicado en el **municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0042/04/23**, y

RESULTANDO

- A.** Que el **05 de abril de 2023**, el **promovente** ingresó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto **"Rehabilitación de camino a al churro parque ecoturístico San Miguel el cerezo"**, ubicado en el **municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, registrado con número de bitácora **13/DC-0042/04/23**.
- B.** Que con **oficio 133.02.02.049.2023, de fecha 11 de abril de 2023**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, le solicitó al **promovente**, información adicional, indicándole que disponía de **5 días**, para ingresar la información, apercibiéndolo que de no desahogar la prevención en el tiempo establecido, se desecharía el trámite.
- C.** Que el **día 04 de mayo de 2023**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, información adicional, por parte del **C. Juan Miguel Rodríguez García** en su carácter de **Presidente de Parque Comunal Ecoturístico San Miguel Cerezo, S.C.** Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I** Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud de exención de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones I, II, VII, X, XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 incisos A), B), O) fracción I y R) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, fracción XX, 19, fracción XXIX, 28, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).
- II** Que conforme al oficio invocado en el resultando B, y que a la letra dice:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719 Número de oficio: 133.02.02.077.2023

"Por lo anterior, y una vez revisado su documento, esta Oficina de Representación, con fundamento en el Artículo 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determinó que para estar en condiciones de resolver dicha solicitud, deberá apegarse al trámite COFEMER: SEMARNAT-04-006 y justificar ampliamente que las obras y actividades del **proyecto**, no causarán desequilibrio ecológico, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, asimismo presentar la información que a continuación se señala:

-En relación a la información presentada se observa que no manifiesta el lugar donde pretende rehabilitar de un camino a área ecoturística; no demuestra que el **proyecto** se encuentre en los supuestos de excepción señalados para actividades de vías generales de comunicación, cambio de uso del suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas y por lo tanto no es posible determinar si el proyecto es viable ambientalmente, toda vez que no existe evidencia de que el ecosistema en el que se pretende establecer el **proyecto**, se encuentre degradado y/o alterado por su ubicación.

-**Denominar** el **proyecto**.

-**Precisar** las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo para la ejecución del **proyecto**.

-**Especificar** etapas de construcción, operación y mantenimiento.

-**Manifestar** si existirá o no cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

-**Justificar** técnica y jurídicamente que el **proyecto** no requiere de la remoción total o parcial de la vegetación identificada donde pretende llevar a cabo el **proyecto**, y por tanto tampoco requeriría de las autorizaciones en materia de impacto ambiental de carácter federal de vías generales de comunicación, de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas, competencia de esta Secretaría.

-**Ratificar** el contenido del anexo de la solicitud, conforme al **proyecto** que se pretende realizar:

"...Características de la emisión..."

"...deshierbe y limpieza, maquinaria pesada la cual removerá partículas del suelo; al extraer material propuesto de la sección hidráulica del arroyo, esta se abre dando lugar a que al transitar las avenidas en tiempo de lluvia; se desplazara la cubierta vegetal del tipo secundario; al retirar la vegetación se desplazara la fauna terrestres y la avifauna hacia los alrededores; se modificara el paisaje..."

"...Preparación del sitio nivelación de terreno, se harán cortes en el subsuelo, alterando la actividad geobiológica del mismo; actividad que consiste en la nivelación de pendientes, se harán cortes al subsuelo..."

"...Excavaciones se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Modifica la estructura edafológica en las rutas de infiltración del agua y por la introducción de materiales extraños al sitio..."

"...Generación y disposición de residuos se podrá afectar el uso y estructura de la capa superior del suelo..."

"...Cierre total del banco de material pétreo..."

"...Restitución de las características del lugar, se adecuara parte del terreno afectado para que por la acción de las avenidas del Arroyo Las Tinajas, se regenere la superficie del cauce, con esta acción se provocaran emisiones de polvos, humo y ruido..."

"...Perdida del suelo la eliminación del suelo en la remoción de individuos de flora. Solo en las zonas donde se encuentre vegetación natural..."

"...Por la remoción de individuos de flora..."

"...Fauna realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna; realizar el rescate y la reubicación de los ejemplares de fauna que no hayan respondido a las acciones de ahuyentamiento, bajo la supervisión de personal especializado..."

"...Medidas de remediación, reforestar las zona donde se haya modificado la superficie a fin de reducir los riesgos de erosión..."

"...Suelo, inducir vegetación nativa en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes para detener los riesgos de erosión, reutilización del material de desmonte y despalme, para posteriores actividades, como arroje de taludes y reforestación..."

"...Medidas de rehabilitación, reutilización del material de desmonte..."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719 Número de oficio: 133.02.02.077.2023

"...Flora, para compensar la vegetación eliminada de ejemplares arbóreos y arbustivos localizados en el área del proyecto se recomienda realizar un programa de reforestación..."

"...Paisaje, reforestar o replantar con la flora rescatada, la superficie de y rápidamente establecida con el paisaje circundante..."

"...Desmonte y despalme, eliminación de la capa vegetal..."

"...Perturbación y desplazamiento de la fauna..."[Sic]...

-Presentar la ubicación, cuantificación y distribución de todas las obras y actividades reales que contempla el proyecto, demostrando que no realizará la remoción parcial o total de vegetación que actualmente se encuentre dentro del área del proyecto y no habrá afectación ni eliminación en alguna de sus formas de las especies existentes de flora y fauna en el área del **proyecto**.

-Demostrar plenamente que el **proyecto** se encuentre en los supuestos de excepción señalados en el artículo 28, fracción I, II, VII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° incisos A), B), O), S) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), por actividades hidráulicas, de vías generales de comunicación, de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas.

-Evidenciar técnica y jurídicamente que el ecosistema en el que se pretende establecer el **proyecto**, no se trata de vegetación forestal, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

-Presentar mapas de ubicación e identificación superficies de las obras y actividades que contempla el **proyecto**, incluyendo coordenadas UTM totales (puntos, trazos totales, cortes y curvaturas) en extensión (DXF/shapefile/KML) de manera digital; en los que se observe el Ordenamiento Ecológico Territorial aplicable a la zona del proyecto, demostrando que las actividades y obras del proyecto no sean competencia de la federación en materia de obras hidráulicas, de vías generales de comunicación, de cambio de uso del suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas.

-Manifestar que las obras y actividades del **proyecto** en su conjunto cumple con las políticas ambientales, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos de infraestructura correspondiente al Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, en virtud de que la información que hasta ahora ha presentado es ambigua.

-Agregar al material fotográfico coordenadas UTM, orientación y descripción de las obras y/o actividad que se pretendan realizar.

-Señalar a qué tipo de obra y/o actividad de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° de su Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (REIA), cataloga las actividades por las que presentó la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el **proyecto**.

-Realizar la vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamiento ecológico territorial (Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo) y del Programa de Manejo Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, aplicables a la zona del proyecto, a través de un análisis concluyente y objetivo que demuestre y evidencie que las obras y actividades que se pretenden realizar no rebasarán los límites y condiciones establecidos en dichos instrumentos y que dicha vinculación sea acorde con la información que se presenta.

-Mostrar en su caso, la existencia de flora y fauna dentro del área que sería afectada por el proyecto, señalando, si alguna de ellas esta listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010 (Enlistar, señalar el estatus actual y el impacto real)**; así como de las Regiones establecidas por la CONABIO.

-Presentar cuadro de cumplimiento de criterios ecológicos aplicables de acuerdo al programa de ordenamiento ecológico territorial, aplicable a la zona del proyecto y de las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, mencionadas en el documento, las cuales deberán ser afín con las obras y/o actividades que se pretenden realizar.

-Indicar las medidas preventivas, de mitigación y compensación de los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse por la ejecución del proyecto, con información afín a lo que se adjunta."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Héroico Estado de Hidalgo

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719

Número de oficio: 133.02.02.077.2023

III Que conforme a la información ingresada el día 04 de mayo de 2023, recibida en en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, invocada en el Resultando B, se observa lo siguiente:

Referente a que, "En relación a la información presentada se observa que no manifiesta el lugar donde pretende rehabilitación de camino al churro, de infraestructura del camino a área ecoturística; no demuestra que el **proyecto** se encuentre en los supuestos de excepción señalados para actividades de vías generales de comunicación, cambio de uso del suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas y por lo tanto no es posible determinar si el proyecto es viable ambientalmente, toda vez que no existe evidencia de que el ecosistema en el que se pretende establecer el **proyecto**, se encuentre degradado y/o alterado por su ubicación."; el **promoviente** no justifica que la actividad que pretende realizar se encuentre dentro de los supuestos de excepción de vías generales de comunicación, cambio de uso del suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas. Por lo cual se considera **no atendido**.

Referente al punto 2, "**Precisar** las obras y/o actividades que se pretenden llevar a cabo para la ejecución del **proyecto**"; el **promoviente** manifestó que **"se encuentra dentro de los supuestos de excepción señalados (Vías Generales de Comunicación) ya que es viable ambientalmente del camino a rehabilitar en donde se observa que no se realizara ningún despalme ni remoción ni deshierbe ya que la superficie de camino es corta y no es ni un kilómetro de superficie lineal, ya que se encuentra impactada y sin afectación"...**[sic]. Sin embargo no se pronuncia sobre la aclaración solicitada respecto al **proyecto**. Por lo cual se considera **no atendido**.

Referente al punto 3, "**Especificar** etapas de construcción, operación y mantenimiento."; el **promoviente** manifestó que **"etapa de preparación, cuadro 1. generación de residuos durante la etapa de preparación del proyecto, tipo de residuo, desechos orgánicos, descripción, suelo de superficie, ubicación, Loc. el Cerezo, disposición final, Tiradero municipal, tipo de residuo, residuos vegetales, descripción, producto de la superficie del terreno, ubicación, colocación aguas abajo para su posterior utilización en los terraplenes, disposición final, utilización de terraplenes; maquinaria y equipo, las actividades en las que se generarán residuos peligrosos líquidos y sólidos es en el engrasado diario que se hará en el sitio donde guarden diariamente la maquinaria, y sobre todo en el cambio de aceite residual, así como trapos impregnados con aceite y filtros con aceite. Dichos materiales son considerados residuos peligrosos, de acuerdo con la información proporcionada por el promoviente de no se piensa hacer cambios de aceite y filtro, esta operación de servicio de mantenimiento se llevara a cabo en Mineral del Chico, por lo que el taller que efectuó dicho servicio sera el encargado y responsable de estos residuos, tampoco se harán reparación en los sitios de extracción, solamente en caso de una emergencia; limpieza y trazo este concepto esta implícito el trazo y la nivelación instalando bancos de nivel y el estacado necesario en el área por construir, el trazo es el trabajo necesario previo y durante la construcción de la obra, para definir puntos, distancias, ángulos y cotas que serán marcados en el campo por el contratista; relleno, no se deberá proceder a efectuar ningún relleno de excavación sin antes obtener la aprobación por escrito del Ingeniero, pues en caso contrario, este podrá ordenar la total extracción de rellenos no aprobados por el, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna retribución por ello, la primera parte del relleno se hará invariablemente empelando en ella tierra libre de piedras y deberá ser cuidadosamente colocada y compactada; se manifiesta que no habrá cambio de uso del suelo ya que la zona a proyectar se encuentra actualmente impactada y no habrá remoción de vegetación ni despalme ya que se trabajara con la superficie actual ya que es solo una obra de rehabilitación de camino por lo tanto se ratifica el contenido del proyecto y sus características, no habrá ninguna afectación ni Remoción ni eliminación de la vegetación existente en la zona del proyecto si como también no se verán afectadas las especies de flora y fauna ya que no se afectara mas allá que solo el camino a rehabilitar; no se tocara el ecosistema forestal ya que no se afectara el mismo por lo que solo se rehabilitara la superficie de camino ya impactada no se causara ningún desequilibrio ecológico y el proyecto se apegara a las leyes ambientales correspondientes**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719 Número de oficio: 133.02.02.077.2023

para su no afectación.”...*(sic)*, sin embargo, la información que presenta es ambigua y carece de veracidad, ya que no especifica las etapas requeridas. Por lo cual se considera **no atendido**.

Referente al punto 4, **“Manifestar** si existirá o no cambio de uso del suelo en terrenos forestales.”; el **promoviente** se limita a señalar lo siguiente: **“no habrá ninguna Afectación ni Remoción ni eliminación de la vegetación existente en la zona del proyecto así como también no se verán afectadas las especies de flora y fauna ya que no se afectaran mas allá que solo el camino a rehabilitar”...*(sic)***.

Referente al punto 5, **“Justificar** técnica y jurídicamente que el **proyecto** no requiere de la remoción total o parcial de la vegetación identificada donde pretende llevar a cabo el **proyecto**, y por tanto tampoco requeriría de las autorizaciones en materia de impacto ambiental de carácter federal de vías generales de comunicación, de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y/o áreas naturales protegidas, competencia de esta Secretaría”; el **promoviente** se contradice con la información inicial que realizó versus la información adicional solicitada. Por lo cual se considera **no atendido**.

Referente al punto 6, **“Ratificar** el contenido del anexo de la solicitud, conforme al **proyecto** que se pretende realizar:

“...Características de la emisión...”.

“...deshierbe y limpieza, maquinaria pesada la cual removerá partículas del suelo; al extraer material propuesto de la sección hidráulica del arroyo, esta se abre dando lugar a que al transitar las avenidas en tiempo de lluvia; se desplazara la cubierta vegetal del tipo secundario; al retirar la vegetación se desplazara la fauna terrestres y la avifauna hacia los alrededores; se modificara el paisaje...”.

“...Preparación del sitio nivelación de terreno, se harán cortes en el subsuelo, alterando la actividad geobiológica del mismo; actividad que consiste en la nivelación de pendientes, se harán cortes al subsuelo...”.

“...Excavaciones se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Modifica la estructura edafológica en las rutas de infiltración del agua y por la introducción de materiales extraños al sitio...”.

“...Generación y disposición de residuos se podrá afectar el uso y estructura de la capa superior del suelo...”.

“...Cierre total del banco de material pétreo...”.

“...Restitución de las características del lugar, se adecuara parte del terreno afectado para que por la acción de las avenidas del Arroyo Las Tinajas, se regenere la superficie del cauce, con esta acción se provocaran emisiones de polvos, humo y ruido...”.

“...Pérdida del suelo la eliminación del suelo en la remoción de individuos de flora. Solo en las zonas donde se encuentre vegetación natural...”.

“...Por la remoción de individuos de flora...”.

“...Fauna realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna; realizar el rescate y la reubicación de los ejemplares de fauna que no hayan respondido a las acciones de ahuyentamiento, bajo la supervisión de personal especializado...”.

“...Medidas de remediación, reforestar las zona donde se haya modificado la superficie a fin de reducir los riesgos de erosión...”.

“...Suelo, inducir vegetación nativa en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes para detener los riesgos de erosión, reutilización del material de desmonte y despalme, para posteriores actividades, como arroje de taludes y reforestación...”.

“...Medidas de rehabilitación, reutilización del material de desmonte...”.

“...Flora, para compensar la vegetación eliminada de ejemplares arbóreos y arbustivos localizados en el área del proyecto se recomienda realizar un programa de reforestación...”.

“...Paisaje, reforestar o replantar con la flora rescatada, la superficie de y rápidamente establecida con el paisaje circundante...”.

“...Desmonte y despalme, eliminación de la capa vegetal...”.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719 Número de oficio: 133.02.02.077.2023

R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos, y esteros conectados con el mar, así como sus litorales o zonas federales:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

S) Obras en áreas naturales protegidas:

(...)"

"Énfasis nuestro"

En relación a la información adicional presentada por el **promovente**, señalada en el Considerando III, del presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, al realizar el análisis de las argumentaciones y manifestaciones realizadas, considera que no es suficiente para determinar si el proyecto es viable ambientalmente, toda vez que no demuestra que el terreno no es de uso forestal, no vincula correctamente los instrumentos jurídicos con los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto; no enlista correctamente las especies existentes dentro del proyecto de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; y no demostró que el desarrollo del proyecto esté permitido por los criterios ecológicos y políticas ambientales de los ordenamientos ecológicos territoriales aplicables a la zona del proyecto, la información es carente de veracidad y existe ambigüedad de las obras y/o actividades que pretende realizar.

Por lo tanto, se determina que el **promovente**, no demuestra que el proyecto se clasifique como una obra que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción I, VII, X, XI de la LGEEPA y 5° incisos A), B), O), R) y S) del REIA; toda vez que se pretende desarrollar un proyecto para la rehabilitación de camino a área ecoturística Peña Redonda, ubicado en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, además de otras actividades como deshierbe, limpieza, extracción de material de la sección hidráulica del arroyo, desplazamiento de cubierta vegetal, retiro de vegetación para desplazar la fauna terrestre y la avifauna, modificación de paisaje, cortes al subsuelo, alteración geobiológica del suelo, modificación a la estructura edafológica en rutas de infiltración del agua, generación de residuos y disposición que podrá afectar la capa superior del suelo, cierre total de material pétreo, adecuación a gran parte del terreno afectado para que por la acción de las avenidas del Arroyo Las Tinajas, se regenere la superficie del cauce, pérdida del suelo, remoción de individuos de flora en zonas donde se encuentre vegetación natural, desmonte de manera paulatina, rescate y reubicación de ejemplares de fauna, reforestación en zonas donde se haya modificado la superficie, reutilización del material de desmonte, vegetación eliminada de ejemplares arbóreos y arbustivos, desmonte y despalle y eliminación de la capa vegetal, perturbación y desplazamiento de la fauna, en una superficie preferentemente forestal, sin que presente antecedentes de autorización en materia forestal, de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y/o de impacto ambiental de competencia de la federación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones I, II, VII, X, XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), 5 incisos A), B), O), R) y S) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Unidad Administrativa, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Negar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, registrada el 05 de abril de 2023, con bitácora 13/DC-0042/04/23 y promovida por el C. Juan Miguel Rodríguez García en su carácter de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PERRO

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230719

Número de oficio: 133.02.02.077.2023

Presidente de Parque Comunal Ecoturístico San Miguel Cerezo, S.C., en virtud de lo manifestado en los Considerandos II) y III) de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. Juan Miguel Rodríguez García** en su carácter de **Presidente de Parque Comunal Ecoturístico San Miguel Cerezo, S.C.** [REDACTED] persona acreditada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Hidalgo, la presente resolución para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El trámite se da por concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

QUINTO.- El **C. Juan Miguel Rodríguez García** en su carácter de **Presidente de Parque Comunal Ecoturístico San Miguel Cerezo, S.C. (promovente)**, tiene a salvo sus derechos para someter la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **promovente**, que el presente acto administrativo, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación"

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, CDMX. alejandro.perezh@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Hidalgo.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd@semarnat.gob.mx

DRH*MOO